

DECRETO SUPREMO N° 6055

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Decreto Supremo No. 05804, de 19 de mayo de 1961, establece en sus artículos 2° y 3°, que del impuesto universitario sobre alcoholes, creado por Decreto Supremo No. 05445 de 23 de mayo de 1960, se deducirá el 15% por concepto de comisión de recaudación;

Que, tratándose de recursos destinados a un elevado fin y estando el Supremo Gobierno empeñado en incrementar los ingresos de la Universidad, es conveniente rebajar la tasa de dicha comisión.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Modifícase el porcentaje establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo No. 05804, de 19 de mayo de 1961, rebajando al diez por ciento (10%) la comisión de cobranza sobre los impuestos universitarios que gravan a los alcoholes de caña, melaza y de cereales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez , José Fellman V., J. L. Gutiérrez Granier, R. Pérez Alcalá, Mario Guzmán G., José Antonio Arze Murillo, Fernando Ayala R., Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas, A. Franco Guachalla, Jaime Otero Calderón.